

legitima de la herencia de D. Juan Antonio  
Cabrera su Padre es. que fue de este dho nu-  
mero y contador de los Propios y rentas de  
Cull, los quales son libros de censo Tributo  
Vincolo hipoteca capellanía ni gravamien-  
to alguno, y se obliga á no los vender  
trocar cambiar ni en manera alguna  
enagenar sino es con la carga desta hypo-  
teca, y lo contrario haciendo ha de ser nu-  
lo y de ningun valor y efecto; Y asimis-  
mo se obliga á que en el preciso termino  
de seis dias se ha de tomar la Vesion de esta  
hipoteca en la Escrivania de su Excecion  
sacando para ello un traslado de esta es-  
criptura como se previene y manda por  
la Real pragmática sancion de v. m.; Dio  
poderes cumplido á las Juntas y Jueces  
de su mag. de quales quex partes pa-  
ra que á ello le ápremier por todo rigor  
de dho via Ejecutiva sentencia pasada  
en cosa Juzgada Venuncio las Leies fue-  
ron y dñon de su fauor y la general confor-  
ma; Y así lo otorgo y firmo siendo testi-  
go Joseph Perez menduina es. del dho

